



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



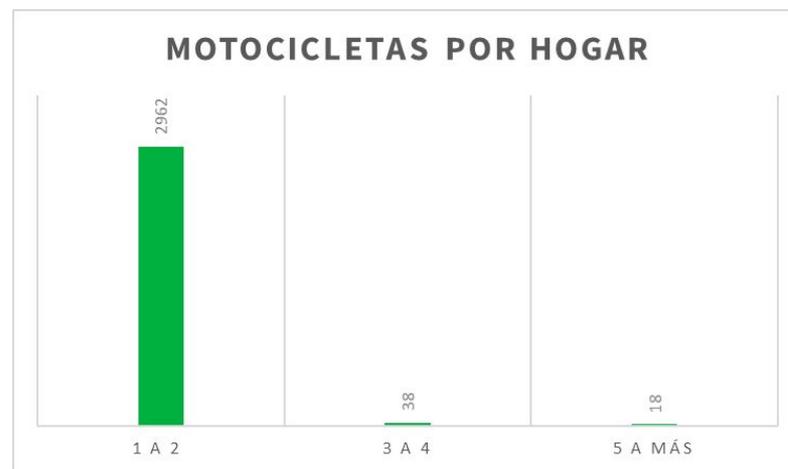
DIAGNÓSTICO PARA ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO



HOGARES CON MOTOCICLETAS

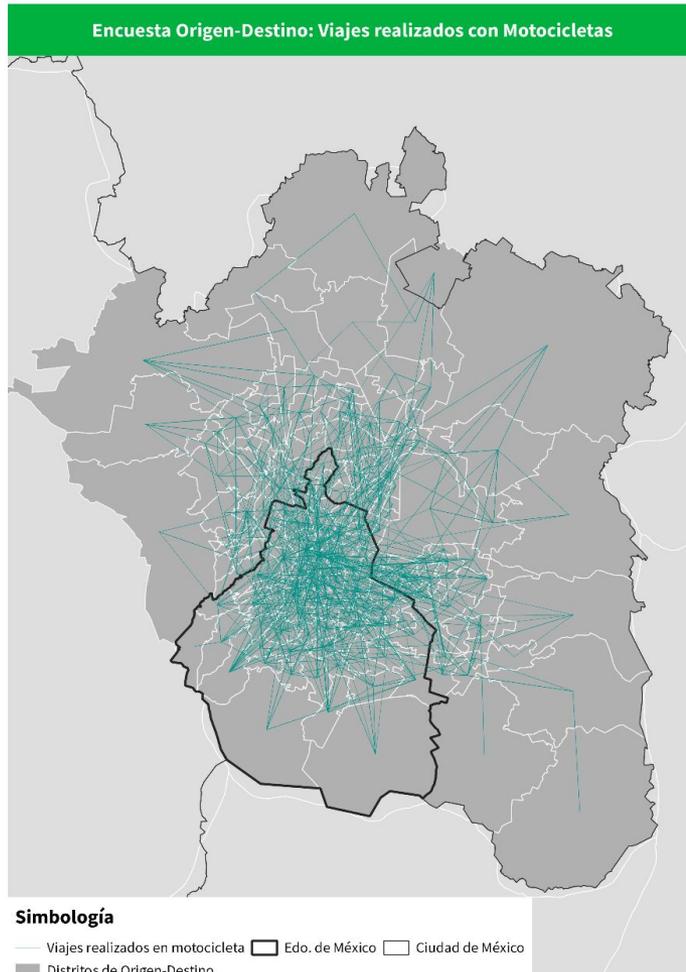
	Motocicletas
(9) Ciudad de México	1220
2 Azcapotzalco	54
3 Coyoacán	76
4 Cuajimalpa de Morelos	15
5 Gustavo A. Madero	171
6 Iztacalco	47
7 Iztapalapa	238
8 La Magdalena Contreras	46
9 Milpa Alta	8
10 Álvaro Obregón	92
11 Tláhuac	85
12 Tlalpan	73
13 Xochimilco	62
14 Benito Juárez	55
15 Cuauhtémoc	91
16 Miguel Hidalgo	38
17 Venustiano Carranza	69
(13) Hidalgo	23
(15) Estado de México	2090

La Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017 (INEGI,2018), tiene un registro estadístico del modo de transporte que se cuentan en los hogares censados, para el caso de las motocicletas, se cuenta con un registro de 1220 hogares en la Ciudad de México y 2090 para el Estado de México que mencionaron que cuentan con motocicletas, de las cuales 2962 cuentan con 1 a 2 motocicletas por hogar.

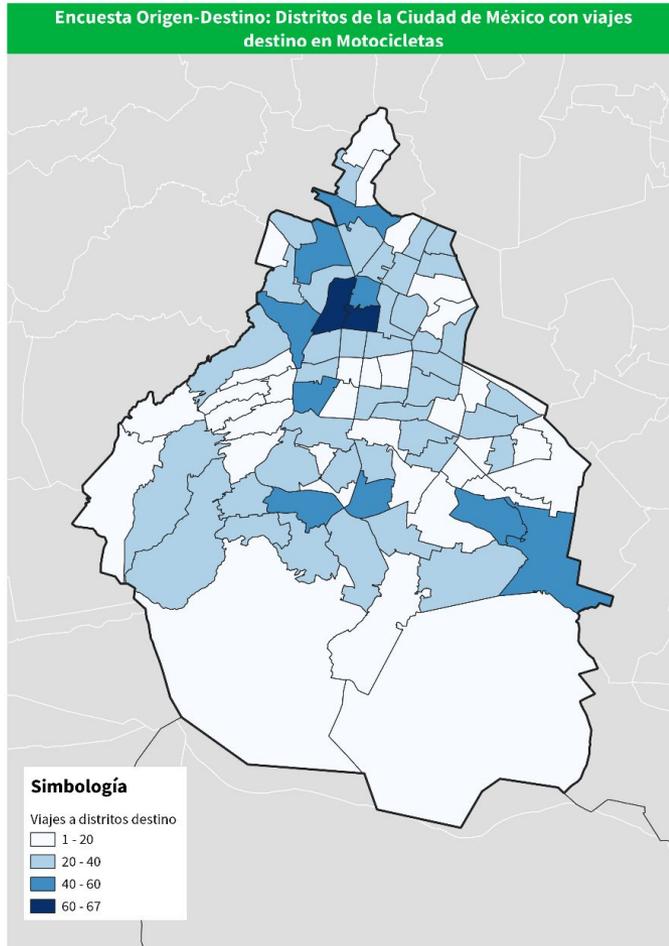




Viajes Origen-destino ZMVM



En Zona Metropolitana del Valle de México, se estiman **371 970** viajes entre semana realizados mediante Motocicleta, mientras que los Sábados se realizan aproximadamente **238 569** viajes en motocicleta; De los **34 558 217** viajes totales realizados en toda la ZMVM, la motocicleta representa el **5.1%** de los viajes.

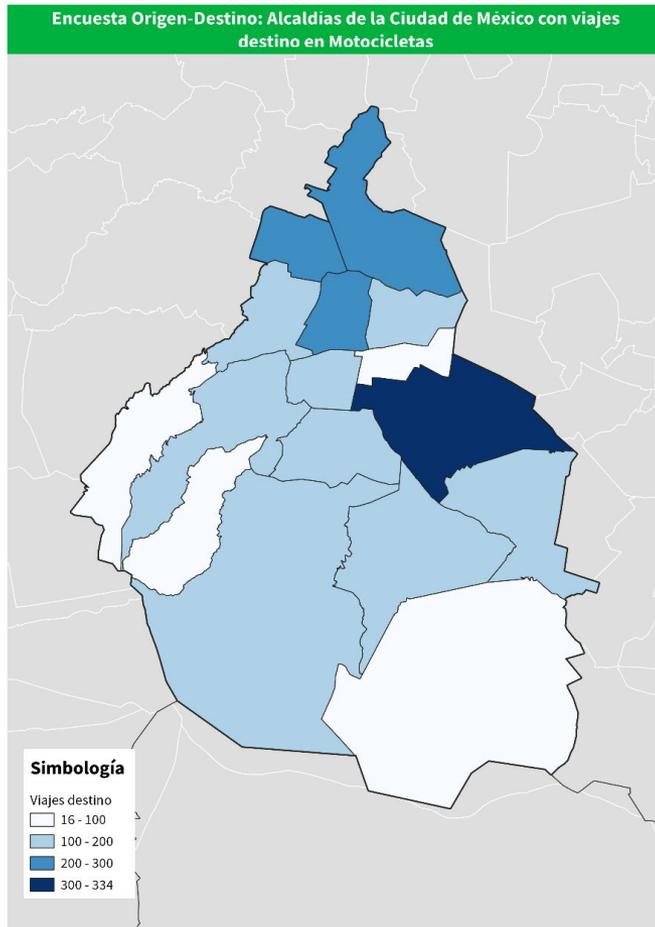


Los distritos de la ciudad de México con mayor número de viajes son Buenavista-Reforma y Centro Histórico, se estiman de **60-67** viajes realizados con este modo de transporte , es importante mencionar que la encuesta tiene **292 818** viajes registrados donde el encuestado no menciona su destino.



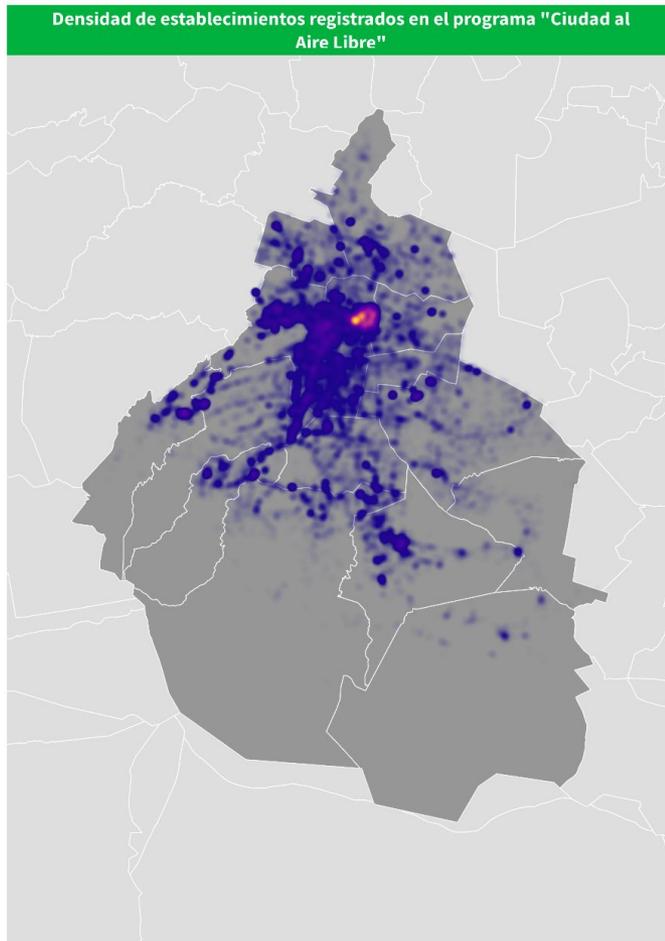
Viajes Origen-destino ZMVM

La alcaldía que registra mayor cantidad de viajes es Iztapalapa con un rango de **300-334** viajes destino, seguido de las alcaldías Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, esto se relaciona al número de distritos que cuenta cada Alcaldía.

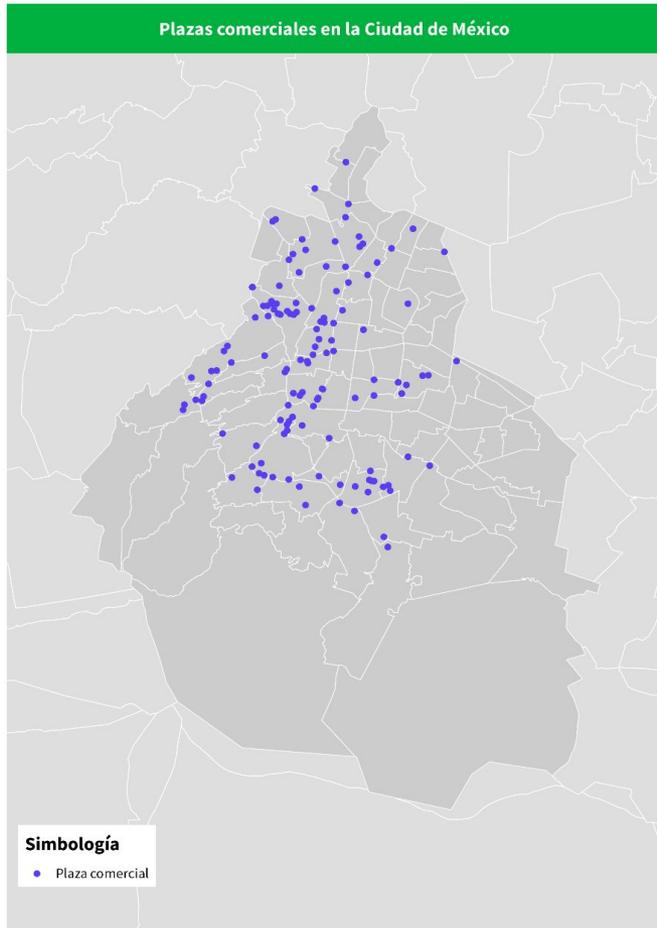




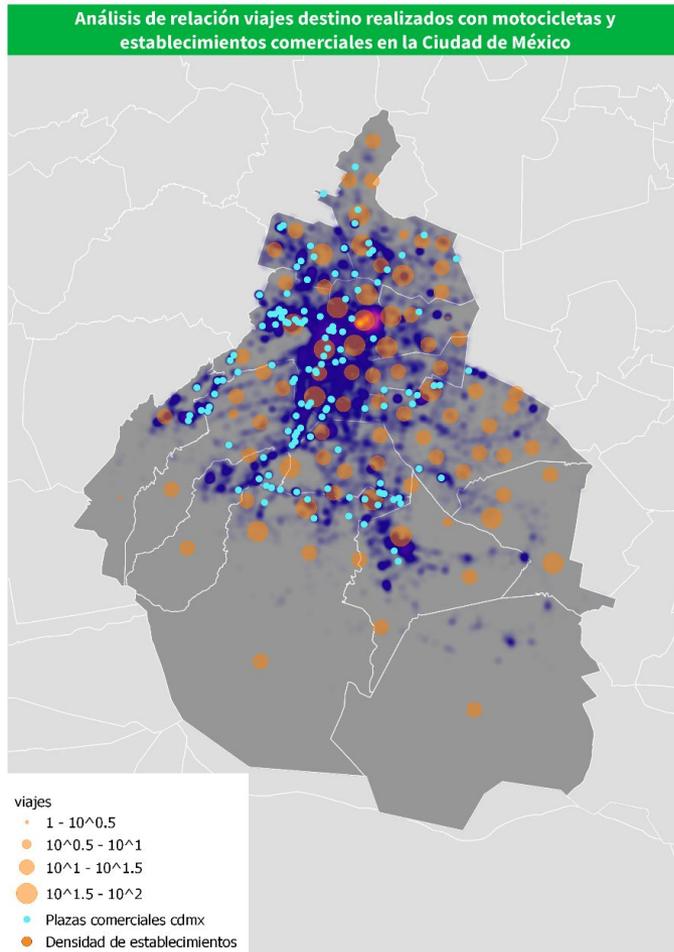
Establecimientos “Ciudad al Aire Libre”



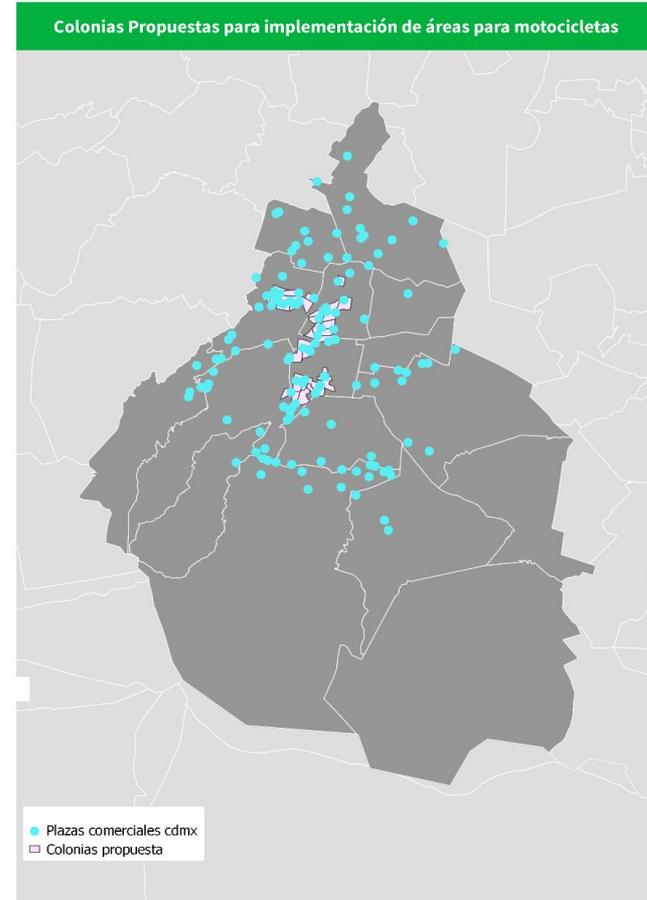
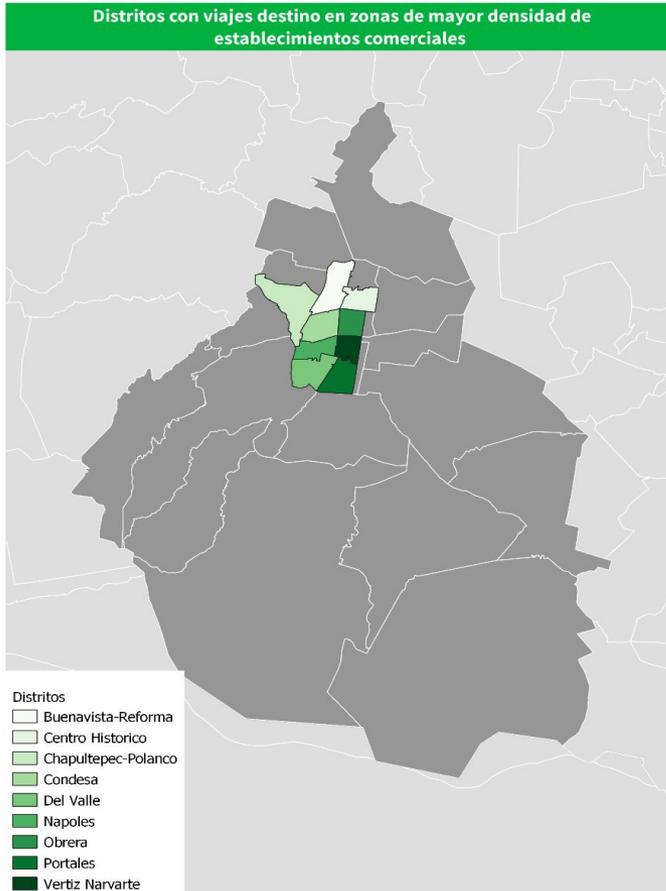
Parte del diagnóstico es ubicar las zonas de mayor concentración de establecimientos que establezcan patrones de arribo de usuarios en motocicletas, así como personal de repartición mediante aplicación digital, para este caso, se utilizó el registro de “Ciudad al Aire libre” ya que derivado de la Emergencia Sanitaria COVID_19 este es el registro de los establecimientos que siguen en funcionamiento. Las alcaldías con mayor establecimientos son Cuauhtémoc y Benito Juárez.



Las plazas comerciales son establecimientos que funcionan como atractores de viajes en motocicletas, en la Ciudad de México, se tienen localizadas **130** plazas.



El análisis muestra la relación entre los distritos con mayor número de viajes destino y la densidad de establecimientos comerciales, esto permite generar un polígono que establezca una zona homogénea para mayor intervención.



Al realizar un empate de la información entre la cantidad de viajes y la cantidad de plazas comerciales, se identifican estos “distritos” en donde la implementación de un programa piloto de cajones de motocicletas puede ser factible, operable y sobre todo, **útil**.

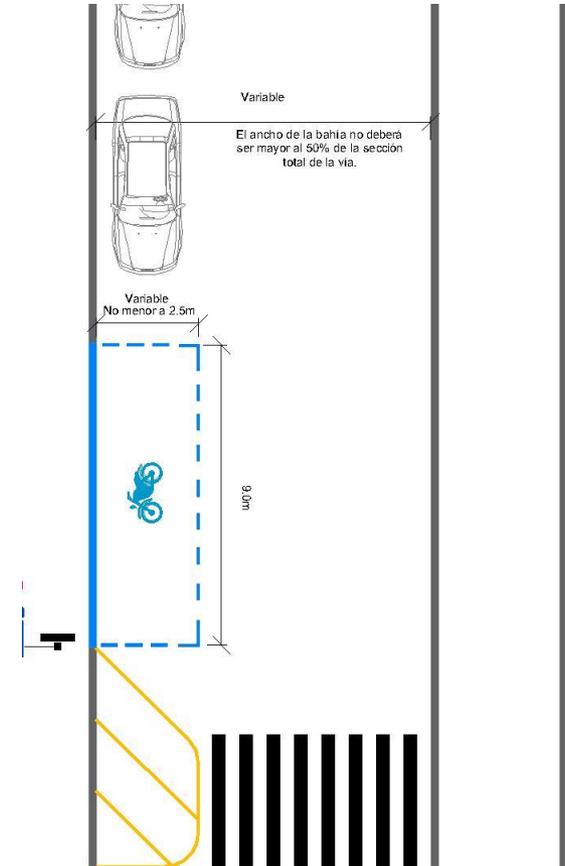
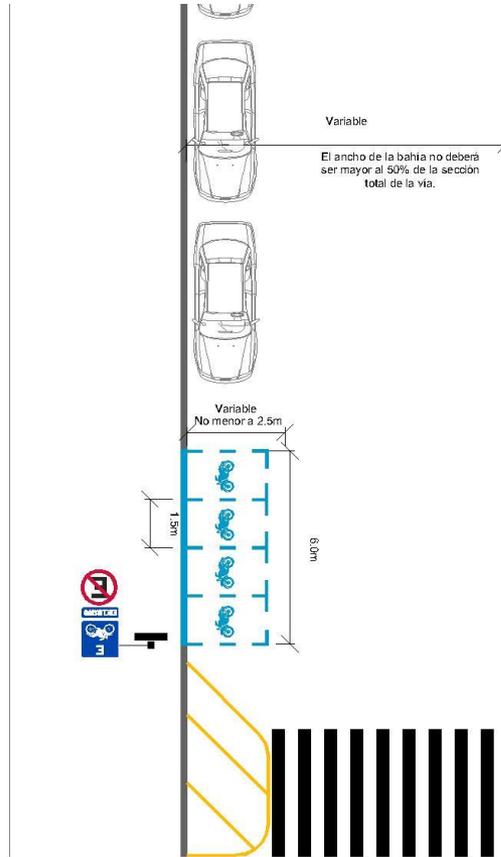
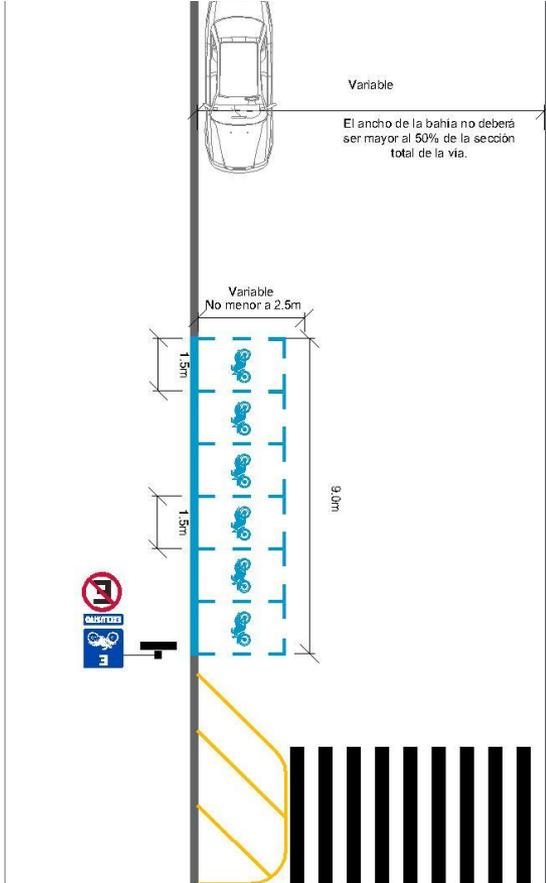


Colonias	Alcaldía
DEL BOSQUE (POLANCO)	MIGUEL HIDALGO
DEL VALLE VI	BENITO JUÁREZ
CHAPULTEPEC MORALES (POLANCO)	MIGUEL HIDALGO
ANZURES	MIGUEL HIDALGO
GRANADA (AMPL)	MIGUEL HIDALGO
JUÁREZ	CUAUHTEMOC
ROMANORTE I	CUAUHTEMOC
ROMASUR I	CUAUHTEMOC
VERONICA ANZURES	MIGUEL HIDALGO
INSURGENTES MIXCOAC	BENITO JUÁREZ
MORALES SECCION PALMAS (POLANCO)	MIGUEL HIDALGO
NAPOLES	BENITO JUÁREZ
ACACIAS	BENITO JUÁREZ
MORALES SECCION ALAMEDA (POLANCO)	MIGUEL HIDALGO
CREDITO CONSTRUCTOR	BENITO JUÁREZ
FLORIDA	ALVARO OBREGON
SAN JOSE INSURGENTES	BENITO JUÁREZ
CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO)	MIGUEL HIDALGO
LOS MORALES (POLANCO)	MIGUEL HIDALGO
GUADALUPE INN	ALVARO OBREGON
ALPES	ALVARO OBREGON
SAN PEDRO DE LOS PINOS	BENITO JUÁREZ
BUENAMSTA I	CUAUHTEMOC
ACTIPAN	BENITO JUÁREZ
GRANADA	MIGUEL HIDALGO
CENTRO VII	CUAUHTEMOC
ROMANORTE II	CUAUHTEMOC
STACRUZATOYAC	BENITO JUÁREZ
DEL VALLE V	BENITO JUÁREZ
HIPODROMO I	CUAUHTEMOC
ROMANORTE III	CUAUHTEMOC
ROMASUR II	CUAUHTEMOC
POLANCO REFORMA (POLANCO)	MIGUEL HIDALGO
ESCONDON II	MIGUEL HIDALGO
XOCO	BENITO JUÁREZ
HIPODROMO II	CUAUHTEMOC
PIEDAD NARVARTE	BENITO JUÁREZ
BOSQUES DE CHAPULTEPEC (POLANCO)	MIGUEL HIDALGO
PALMITAS (POLANCO)	MIGUEL HIDALGO

PLAZA	ALCALDÍA
Parques Polanco	Miguel Hidalgo
Patio Universidad	Benito Juárez
Portal San Angel	Álvaro Obregón
Parque Delta	Benito Juárez
Parque Alameda	Cuauhtémoc
Reforma 222	Cuauhtémoc
Masaryk 169	Miguel Hidalgo
Forum Buenavista	Cuauhtémoc
Pabellón Polanco	Miguel Hidalgo
Plaza Insurgentes	Cuauhtémoc
Plaza Carso	Miguel Hidalgo
Plaza Universidad	Benito Juárez
Palacio de Hierro Polanco	Miguel Hidalgo
Antara Polanco	Miguel Hidalgo
Centro Coyoacán	Benito Juárez
Galerías Insurgentes	Benito Juárez
Galerías Polanco	Miguel Hidalgo
Urban Center Condesa	Cuauhtémoc
Plaza Inn	Álvaro Obregón
Delta	Benito Juárez
Galerías Plaza de las Estrellas	Miguel Hidalgo
Miyana	Miguel Hidalgo
Metropoli Patriotismo	Benito Juárez
Torre Manacar	Benito Juárez
World Trade Center	Benito Juárez
Pabellón del Valle	Benito Juárez
Universidad 767	Benito Juárez
Plaza San José	Benito Juárez
Plaza La Rosa	Cuauhtémoc
Pabellón Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
Nizza 66	Cuauhtémoc
Plaza Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
Insurgentes Sur 553	Benito Juárez
Plaza Polanco	Miguel Hidalgo
Lomas Plaza	Miguel Hidalgo
Pasaje Polanco	Miguel Hidalgo
Plaza Arquimides	Miguel Hidalgo
Puerta Condesa	Cuauhtémoc
Masaryk 120	Miguel Hidalgo



Propuesta de balizamiento





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Cajones para motocicletas disponibles en zonas de parquímetros

Polígono	Cantidad de cajones
POLANCO	606
ANZURES	226
ROMA NORTE	246
HIPODROMO	213
LOMAS DE CHAPULTEPEC	240
NAPOLAS	185
CREDITO CONSTRUCTOR	39
EXTREMADURA INSURGENTES	63
INSURGENTES MIXCOAC	49
NOCHE BUENA	64
SAN JOSÉ INSURGENTES	209
FLORIDA	234
AMPLIACION NAPOLAS	120
CIUDAD DE LOS DEPORTES	45
TOTAL	2539



REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto **regular la circulación de peatones y vehículos** en la vía pública y la seguridad vial en la Ciudad de México.

Artículo 2, fracción IV.- Se dará **prioridad** en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía

- a) **Peatones**; en especial personas con discapacidad y movilidad limitada
- b) Ciclistas;
- c) Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
- d) Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
- e) Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
- f) Usuarios de transporte particular automotor y **motociclistas**.

Artículo 4, fracción VI Bis.- **Cajón de estacionamiento**, espacio destinado y señalado en la **vía pública** para el estacionamiento temporal de vehículos;

Fracción XV. **Espacios para servicios especiales**, son todos aquellos sitios en la vía pública debidamente autorizados por la Secretaría, exclusivos para realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o para como áreas reservadas para personas con discapacidad, servicio de acomodadores, bicicletas y **motocicletas**, sitios y lanzaderas de transporte público, áreas para carga y descarga, transporte de valores, correos, mensajería, mensajería y paquetería, recolección de residuos sólidos, vehículos de emergencia, y los que se señalen por la Secretaría;

Artículo 21.- Se prohíbe a los conductores de **motocicletas**:

- I. **Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones**; salvo que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, debe desmontar;
- II. **Circular por vías ciclistas** exclusivas;
- III. **Circular por los carriles confinados** para el transporte público de pasajeros;

Artículo 30. Se prohíbe estacionar cualquier vehículo:

- I. **Sobre vías peatonales**, especialmente banquetas y cruces peatonales, así como vías ciclistas exclusivas, para ello es suficiente que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios;

(...)

- V. **En donde exista señalamiento restrictivo**, o la guarnición de la acera o las marcas de pavimento sean de color amarillo, que indica el área donde está prohibido el estacionamiento



LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8.- Corresponde a las Delegaciones:

- I. **Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones**, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Delegación;
- II. **Ordenar visitas de verificación** a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación;

Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal **tienen las siguientes obligaciones:**

Apartado A:

XIV. **Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.**

Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.

Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:

- a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;
- b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;
- c) Se localicen en calles peatonales;
- d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y
- e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del artículo 35 de la presente Ley.

Apartado B: **Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente**, deberán: (...)

Artículo 11.- Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:

VII. **La utilización de la vía pública como estacionamiento**, para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate, salvo aquellos casos en que lo permita expresamente la Ley y se cuente con el Aviso correspondiente;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Normatividad aplicable

Sobre el estacionamiento en establecimientos

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 35.- Se consideran de **Bajo Impacto** los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:

V. De **estacionamiento público**;

Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, **las siguientes obligaciones:**

I. **Emitir boletos de depósito del vehículo**, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o **motocicleta**;

VI. **Garantizar espacio de estacionamiento**, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la **motocicleta** o bicicleta;

Artículo 59.- La Delegación ordenará a personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, conforme a la Ley de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Fuentes

INEGI. Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México 2017 (EOD).